

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 27 de enero de 2021

11001 40 03 013 2020 00824

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Corrijase la totalidad de la demanda indicando el nombre correcto del patrimonio autónomo, habida cuenta que el contrato de fiducia mercantil arimado da cuenta que se integró el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE FAMILIA SARABIA FIDUBOGOTÁ, para la administración de los dineros del proyecto MALIBU DEL PUERTO (índice 2, folio 3).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 06 Hoy 28-01-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario